

2014-08



HUMBERTO MOYA FLORES
NOTARIO

*No. 267/2014 ESCRITURA DE
CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA
ANONIMA QUE SE DENOMINA
BURDENTRANSP S.A. ✓
CAPITAL SUSCRITO: US\$2.000. ✓
CAPITAL AUTORIZADO: US\$4.000. ✓

27/08/2014

En la ciudad de Guayaquil, Capital de la Provincia del Guayas, Republica del Ecuador, a los veintisiete días del mes de Agosto del dos mil catorce, ante mi Doctor **HUMBERTO MOYA FLORES**, Notario Trigésimo Octavo de este Cantón, comparecen a la celebración de la presente Escritura Publica de Constitución de Compañía Anónima, **JOSELINE DALILA GARCIA PAZMIÑO**, quien declara ser: de estado civil soltera, mayor de edad, de nacionalidad ecuatoriana, domiciliada en esta ciudad de Guayaquil; **EDDY GABRIEL CASAL RAMIREZ**, quien declara ser: de estado civil casado, mayor de edad, de nacionalidad ecuatoriana, domiciliado en esta ciudad de Guayaquil; Capaces para contratar a quienes conozco de lo que doy fe, en virtud de haberme exhibido sus documentos de identidad; y procediendo con amplia libertad y bien instruidos de la naturaleza y resultado de esta Escritura Publica de Constitución de la compañía anónima, para su otorgamiento me presentaron la Minuta del tenor siguiente: **MINUTA: SEÑOR NOTARIO.-** En el registro de escrituras publicas a su cargo, sírvase incorporar una en la cual conste la Constitución de la compañía que se celebra al tenor de las siguientes cláusulas: **PRIMERA: ✓**





COMPARECIENTES.- Comparecen a la celebración de esta escritura publica, por sus propios derechos, las siguientes personas, mayores de edad, domiciliadas en Guayaquil y de libre transito por esta ciudad, JOSELINE DALILA GARCIA PAZMIÑO, soltera; EDDY GABRIEL CASAL MIREZ, casado; quienes manifiestan su voluntad de constituir una compañía anónima. **SEGUNDA:** La compañía que por este acto se constituye estará regida por la ley de compañías, Código Civil, Código de Comercio y los Estatutos que a continuación se expresan. **ESTATUTOS DE LA COMPAÑÍA DENOMINADA BURDENTRANSP S.A.**

ARTICULO PRIMERO.- El nombre de la compañía será BURDENTRANSP S.A. **ARTICULO SEGUNDO.-** El domicilio principal de la compañía será en el cantón Guayaquil, provincia del Guayas, Republica del Ecuador, pudiendo establecer sucursales en cualquier parte del país y del extranjero. **ARTICULO TERCERO: OBJETO UNICO.-** La compañía se dedicara exclusivamente al Transporte Comercial de Carga Pesada a nivel Nacional, sujetándose a las disposiciones de la Ley Orgánica del Transporte Terrestres, Transito y Seguridad Vial, sus reglamentos y las disposiciones que emitan los Organismos competentes en esta materia. Para cumplir con su objeto social de la Compañía podrá suscribir toda clase de contratos civiles y mercantiles permitidos por la Ley, relacionado con su Objeto Social. 3.1.- Los contratos de operación que reciba la compañía para la prestación del servicio de transporte comercial de carga pesada, serán autorizados por los competentes organismos de transito, y no constituyen títulos de propiedad, por consiguiente no son



Dr. HUMBERTO MOYA FLORES
NOTARIO



susceptibles de negociación; 3.2.- La Reforma del Estatuto, aumento o cambio de unidades, variación de servicio y mas actividades de Transito y Transporte Terrestre, lo efectuara la Compañía, previa favorable de los competentes Organismos

3.3.- La Compañía en todo lo relacionado con el Transito y Transporte Terrestre, se someterá a la Ley Orgánica de Transporte Terrestres, Transito y Seguridad Vial y sus Reglamentos; y, a las regulaciones que sobre esta materia dictaren los organismos competentes de Transporte Terrestre y Transito; 3.4.- Si por efecto de la prestación del servicio deberán cumplir además normas de seguridad, higiene, medio ambiente u otros establecidos por otros Organismos, deberán en forma previa cumplirlas.

ARTÍCULO CUARTO.- El plazo de duración de la compañía es de CINCUENTA AÑOS, contados a

partir de la inscripción de esta escritura en el Registro Mercantil. **ARTICULO QUINTO.**- El capital autorizado de la compañía es de CUATRO MIL DOLARES DE LOS

ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, y el capital suscrito es de DOS MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE

AMERICA, dividido en dos mil acciones ordinarias y nominativas de un dólar cada una, numeradas del cero cero cero uno a la dos mil inclusive. Los certificados provisionales serán suscritos ya sea por el presidente o por el gerente general. Cada acción liberada de un dólar dará derecho a un voto en las decisiones de la Junta General, las no liberadas lo darán en proporción a su valor pagado. **ARTICULO SEXTO.**- Para todo lo

concerniente a fondo de reserva legal, perdida o

plazo

4000

2000



destrucción de acciones, liquidaciones y todo aquello que estos Estatutos no expresan se estará a lo que dispone la Ley de compañías. Las utilidades serán repartidas en proporción al valor pagado de las acciones. La compañía se disolverá anticipadamente en cualquier momento y por cualquier motivo si la Junta de accionistas así lo determina. El gerente general actuara como liquidador de la compañía. **ARTICULO SEPTIMO.** La junta general de accionistas es el órgano supremo de la compañía y estará integrada por los accionistas de la misma legalmente convocados y reunidos. **ARTICULO OCTAVO.**- Las juntas generales que son ordinarias y extraordinarias se reunirán en el domicilio de la compañía. Las juntas generales ordinarias se reunirán por lo menos una vez dentro de los tres meses posteriores a la finalización del ejercicio económico de la compañía. Las juntas generales extraordinarias se reunirán en cualquier época del año en que fueren convocadas. **ARTICULO NOVENO.**- Las juntas generales serán convocadas por el gerente general o el presidente mediante aviso que se publicara en uno de los diarios de mayor circulación en el domicilio de la compañía con ocho días de anticipación por lo menos al día fijado para la reunión con indicación de lugar, día, hora y objeto de la junta. **ARTICULO DECIMO.**- El quórum para las juntas generales será el concurrente que represente por lo menos la mitad del capital pagado en Primera Convocatoria y con el numero de accionistas presentes en Segunda Convocatoria, debiendo expresarse así en la referida convocatoria. **ARTICULO DECIMO PRIMERO.**- Las resoluciones de las juntas generales se

tomaran por mayoría de votos en blanco y las abstenciones se sumaran a la mayoría

ARTICULO DECIMO SEGUNDO.- Las atribuciones de la junta general son las siguientes: A) Nombrar y remover al Presidente y Gerente General de la compañía Técnico de conformidad con la Ley y señalar sus remuneraciones; B) Conocer y aprobar anualmente el Balance general y el Estado de Perdidas y Ganancias de la compañía. C) Disponer el reparto de utilidades, amortización de perdidas y fondo de reserva legal; D) Resolver sobre el aumento o disminución del capital, prorroga o disminución del plazo de la compañía; E) Resolver sobre la Disolución anticipada de la compañía; F) Autorizar a los representantes legales para la enajenación o gravámenes de bienes inmuebles; y, G) Todas las demás atribuciones que le confiere la Ley y los presentes estatutos sociales. **ARTICULO DECIMO**

TERCERO.- La administración y representación legal de la compañía estará a cargo del Presidente, y del Gerente general; en forma individual duraran cinco años en el ejercicio de su cargo y serán elegidos por la junta general de accionistas. Las facultades de los administradores serán las contempladas en el artículo doscientos cincuenta y tres y otros de la Ley de compañías.

ARTICULO DECIMO CUARTO.- La fiscalización y control de la compañía estará a cargo de un Comisario elegido por la junta general de accionistas, quien tendrá las facultades y deberes que le concede e impone la ley de compañías. **TERCERA.**- El capital de la compañía ha sido totalmente suscrito y pagado de la siguiente manera:



H. HUMBERTO MOYA FLORES
NOTARIO



R.L.
V.C.



JOSELINE DALILA GARCIA PAZMIÑO, ha suscrito mil acciones de un dólar cada una y ha pagado el cien por ciento del valor de cada una de ellas en dinero en efectivo, esto es la cantidad de MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA; **EDDY GABRIEL CASAL RAMIREZ** ha suscrito mil acciones de un dólar cada una y ha pagado el cien por ciento del valor de cada una de ellas en dinero en efectivo, esto es la cantidad de MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA. Quedando de esta forma pagada el cien por ciento del capital social de la compañía. Una vez inscrita la escritura en el Registro Mercantil. **CUARTA: DECLARACION JURAMENTADA.**- Los accionistas **JOSELINE DALILA GARCIA PAZMIÑO Y EDDY GABRIEL CASAL RAMIREZ**, declaran bajo juramento: a) Que, el capital social de la compañía ha sido suscrito y pagado como se lo señala en la cláusula tercera de la presente escritura; b) Que, depositaran en un banco el capital pagado una vez inscrita la compañía en el Registro Mercantil. **CLAUSULA ESPECIAL.- DISPOSICION TRANSITORIA: NOMBRAMIENTOS Y AUTORIZACION.**- Los accionistas al momento de la suscripción de la presente escritura por unanimidad nombran para un periodo de cinco años: **Presidente** de la compañía la señorita **JOSELINE DALILA GARCIA PAZMIÑO**; y **Gerente General** de la compañía para un periodo de cinco años al señor **EDDY GABRIEL CASAL RAMIREZ**. El Abogado Julio Cesar Eduarte Lecaro queda autorizado expresamente para realizar todos los trámites hasta alcanzar la inscripción de la presente escritura y



REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS Y VALORES
ABSOLUCION DE DENOMINACIONES
OFICINA: GUAYAQUIL



NÚMERO DE RESERVA: 7637363
TIPO DE TRÁMITE: CONSTITUCION
RESERVANTE: 0930957675 GARCIA PAZMINO JOSELINE DALILA
FECHA DE RESERVACIÓN: 19/05/2014

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION, PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

NOMBRE PROPUESTO: BURDENTRANSP S.A.

RESULTADO: APROBADO

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 16/05/2015 10:40:11 AM

RECUERDE QUE DEBERA FINALIZAR EL PROCESO DE CONSTITUCION ELECTRONICA DENTRO DEL PERIODO DE VALIDEZ DE SU RESERVA. UNA VEZ FINALIZADO EL TRAMITE DE CONSTITUCION, DEBERA PRESENTAR A LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS Y VALORES EL FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCION DOMICILIARIA. EL MISMO QUE PODRA ENCONTRAR EN LA SECCION "GUIAS PARA EL USUARIO" DEL PORTAL WEB INSTITUCIONAL

LA RESERVA DE NOMBRE DE UNA COMPAÑIA, NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS. LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCION DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI)

LA RESERVA DE LA RAZON SOCIAL DE UNA COMPAÑIA LIMITADA Y DE LA RAZON SOCIAL IMPERFECTA DE UNA COMPAÑIA ANONIMA, DEBERA CONTENER, EXCLUSIVAMENTE LOS NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS, QUE INTEGREN LA COMPAÑIA, EN FORMACION Y QUE HAYAN AUTORIZADO EXPRESAMENTE LA INCLUSION DE SU NOMBRE. EN CASO CONTRARIO DICHA RESERVA NO SURTIRA EFECTO JURIDICO.

A PARTIR DEL 09/12/2013 DE ACUERDO A LA RESOLUCION No. SC.SG.DRS.G.13.012 LA RESERVA DE DENOMINACION TENDRA UNA VALIDEZ 30 DIAS, A EXCEPCION DE LAS RESERVAS PARA NOMBRE DE COMPAÑIAS DE TRANSPORTE QUE TENDRAN UNA DURACION DE 365 DIAS

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

Stefania Luzuriaga Barroso

ADRIANA STEFANIA LUZURIAGA BARROSO
DELEGADO DEL SECRETARIO GENERAL

Para validar la autenticidad de este documento deberá ingresar con el código de reserva: 59F2IG a nuestro sitio Web Institucional http://www.supercias.gob.ec/consultar_codigo_reserva



Agencia
Nacional
de Tránsito

13263412



**RESOLUCIÓN No. 063-CJ-2014-CTE-ANT
INFORME PREVIO CONSTITUCIÓN JURÍDICA
AGENCIA NACIONAL DE TRÁNSITO
COMISIÓN DE TRÁNSITO DEL ECUADOR
EL DIRECTOR EJECUTIVO**



CONSIDERANDO:

Que, mediante Ingreso N°. CTE-CTTTSV-DTP-2014-1355-E de fecha 21 de mayo de 2014, el representante legal de la Compañía en formación de transporte comercial de carga pesada denominada compañía "BURDENTRANSP S.A.", con domicilio en cantón Guayaquil, provincia del Guayas, ha solicitado a este Organismo el informe previo de Constitución Jurídica, con la nómina de DOS (02) integrantes de esta naciente sociedad, detallada a continuación:

Nº	NOMBRES COMPLETOS DE SOCIOS	Nº CÉDULA/RUC
1	JOSELINE DALILA GARCIA PAZMIÑO	0930957675
2	EDDY GABRIEL CASAL RAMIREZ	0923733380

Que, el Proyecto de Minuta cumple con las normas legales y reglamentarias de transporte terrestre y tránsito.

La escritura definitiva deberá regirse a lo establecido en el artículo 79 de la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, que expresa: "Por ser el servicio de transporte terrestre, de carácter económico - estratégico para el Estado, las operadoras deberán tener un objeto social exclusivo en su estatuto, de acuerdo con el servicio a prestarse".

El objeto social de la Compañía deberá decir:

"La compañía se dedicará exclusivamente al Transporte Comercial de Carga Pesada a nivel Nacional, sujetándose a las disposiciones de la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, sus Reglamentos y las Disposiciones que emitan los Organismos competentes en esta materia. Para cumplir con su objeto social la Compañía podrá suscribir toda clase de contratos civiles y mercantiles permitidos por la Ley, relacionados con su objeto social".

Además, en la escritura definitiva deberá agregarse:

Art...- Los Permisos de Operación que reciba la Compañía para la prestación del servicio de transporte comercial de carga pesada, serán autorizados por los competentes organismos de tránsito, y no constituyen títulos de propiedad, por consiguiente la autorización que se otorga por medio de este organismo de tránsito no es ni en todo ni en parte propiedad de la operadora.

Art...- La Reforma del Estatuto, aumento o cambio de unidades, variación de servicio y más actividades de Tránsito y Transporte Terrestre, lo efectuará la compañía, previo informe favorable de los competentes Organismos de Tránsito.

Art...- La Compañía en todo lo relacionado con el Tránsito y Transporte Terrestre, se someterá a la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial.

Comisión de Tránsito del Ecuador

RESOLUCIÓN No. 063-CJ-2014-CTE-ANT

copia del original que reposa en los archivos de la SECRETARÍA GENERAL



Agencia
Nacional
de Tránsito



...amentos; y, a las regulaciones que sobre esta materia dictaren los organismos competentes de Transporte Terrestre y Tránsito.

...or efecto de la prestación del servicio deberán cumplir además normas de seguridad, higiene, medio ambiente u otros establecidos por otros Organismos, debiendo en forma previa cumplirlas.

...a Dirección de Transporte Público mediante Informe Técnico N° 0551-CP-14-CTE-CTTTSV-DTP de fecha 16 de junio de 2014, elaborado por la servidora Fresia Bustamante Mejía, Asistente Administrativo II, y aprobado en todas sus partes por la Abogada Karen Solórzano Delgado, Directora de esa Dirección, mediante Memorando No. CTE-CTTTSV-DTP-2014-0459-M de fecha 24 de junio del 2014, se recomienda que se apruebe el Informe de Factibilidad para la Constitución Jurídica de la Compañía de Transporte Comercial de carga pesada en formación, denominada compañía "BURDENTRANSP S.A." domiciliada en el cantón Guayaquil, provincia del Guayas.

Que, la Asesoría Jurídica de CTE, mediante Informe-No. 1025-TCP-AJ-CTE-2014 de fecha 03 de julio del 2014, suscrito por el Dr. Tomás Plúas Albán, Director de Asesoría Jurídica, emite criterio jurídico favorable, exclusivamente para la Constitución Jurídica de la Compañía de Transporte Comercial de carga pesada en formación, denominada compañía "BURDENTRANSP S.A.", domiciliada en el cantón Guayaquil, provincia del Guayas.

Que, mediante la Resolución N°.059-DIR-2012-ANT, de fecha 01 de agosto del 2012, expedida por el Director de la ANT, delega al Director Ejecutivo de la Comisión de Tránsito del Ecuador que apruebe los Informes previos emitidos por el Departamento Técnico y Jurídico, y expedir la Resolución para la Constitución Jurídica de toda operadora de servicio de transporte de Carga Pesada, de conformidad con el numeral 20 del Art. 20 de la LOTTTSV, en el ámbito de su jurisdicción y competencia.

De conformidad a lo dispuesto en el Art. 238, literal a) de la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial.

RESUELVE:

1. Emitir Informe previo favorable para que la Compañía de Transporte Comercial de Carga Pesada denominada compañía "BURDENTRANSP S.A." con domicilio en el cantón Guayaquil, provincia del Guayas, pueda constituirse jurídicamente.
2. Este informe previo favorable es exclusivamente para la Constitución Jurídica de la Compañía, en consecuencia no implica autorización para operar dentro del transporte comercial, para cuyo efecto deberá solicitar el correspondiente Permiso de Operación a la Agencia Nacional de Tránsito u Organismo Competente encargado.
3. El informe previo emitido por la Agencia Nacional de Tránsito / Comisión de Tránsito del Ecuador no implica el reconocimiento de derecho alguno para el otorgamiento de título habilitante a favor de la compañía o cooperativa, el cual está condicionado al estudio de necesidades del sector, el cumplimiento de parámetros técnicos y demás requisitos establecidos por la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, el Reglamento General de Aplicación y demás Resoluciones expedidas por la Comisión competente.

... es fie
... copia del original que reposa en los ar
... chivos de la SECRETARÍA GENERAL DE
... LA COMISIÓN DE TRÁNSITO DEL ECUADOR



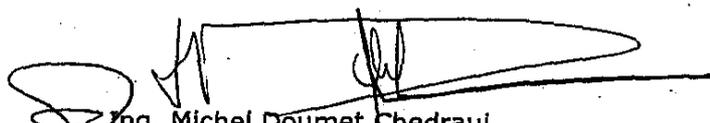
**Agencia
Nacional
de Tránsito**



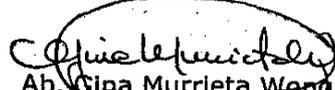
4. En vista que solamente es un proyecto de minuta, en la suscripción de la Escritura Pública definitiva, la operadora deberá tener un poder notarial exclusivo en su estatuto, de acuerdo con el servicio a prestarse.
5. Una vez adquirida la personería jurídica, la Compañía quedará sometida a las disposiciones de la Ley Orgánica del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial y a las resoluciones que sobre esta materia dictaren la Agencia Nacional del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial y las autoridades que sean del caso.
6. Comunicar con esta Resolución a los peticionarios, a la Superintendencia de Compañías y a las autoridades que sean del caso.

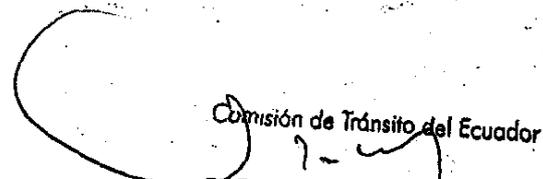


Dado en la ciudad de Guayaquil, en la Dirección Ejecutiva de la Comisión de Tránsito del Ecuador, a los veintidós días del mes de julio del dos mil catorce.


Ing. Michel Doumet Chedraul
DIRECTOR EJECUTIVO
COMISIÓN DE TRANSITO DEL ECUADOR

LO CERTIFICO:


Ab. Gina Murrieta Wong
DIRECTORA DE SECRETARIA GENERAL


Comisión de Tránsito del Ecuador
Ab. Jorge Zea Medina
ANALISTA DE SECRETARIA GENERAL

CERTIFICO: Que la fotocopia que antecede, es fiel copia del original que reposa en los archivos de la SECRETARIA GENERAL DE LA COMISIÓN DE TRÁNSITO DEL ECUADOR al que me remito en caso necesario.

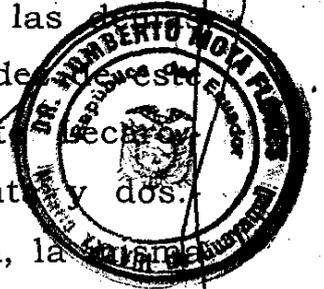
01 AGO 2014

FOJAS UTILES #.....



Dr. HUMBERTO MOYA FLORES
NOTARIO

los nombramientos en el Registro Mercantil y a realizar los trámites correspondientes en la Superintendencia de Compañías. Agregue Usted Señor notario, las formalidades de estilo para la completa validez del instrumento.- Abogado Julio Cesar Eduard [redacted] Registro numero.- Dos mil quinientos treinta y dos. Guayaquil.- Hasta aquí la minuta.- Es copia, la [redacted] que se eleva a Escritura Publica, se agregan documentos de Ley.- Leida esta escritura de principio a fin, por mi el Notario en alta voz, a los otorgantes quienes la aprueban en todas sus partes, se afirman, ratifican y firman en unidad de acto, conmigo el Notario. Doy fe.-



Josefine Garcia P.

JOSELINE DALILA GARCIA PAZMIÑO

C.C. 0930957675

C.V. 135-0008

Eddy Gabriel Casal Ramirez
EDDY GABRIEL CASAL RAMIREZ

C.C. 0923733380

C.V. 003-0053

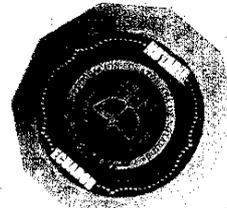
EL NOTARIO
DR. HUMBERTO MOYA FLORES.



SE OTORGO ANTE **MI** Y CONSTA DEBIDAMENTE
REGISTRADA EN EL ARCHIVO A **MI** CARGO, EN FE
ELLO CONFIERO ESTE **SEGUNDO**
TESTIMONIO EN **NUEVE** FOLIOS UTILES QUE
SON, RUBRICO Y FIRMO.

GUAYAQUIL, 01 DE SEPTIEMBRE DE 2014

DR. HUMBERTO MOYA FLORES
NOTARIO



Registro Mercantil de Guayaquil



NUMERO DE REPERTORIO:47.146
FECHA DE REPERTORIO:23/sep/2014
HORA DE REPERTORIO:14:54

En cumplimiento con lo dispuesto en la ley, la Registradora Mercantil del Cantón Guayaquil ha inscrito lo siguiente:

Con fecha primero de Octubre del dos mil catorce queda inscrito: 1. Escritura pública, que contiene la **CONSTITUCION** de la compañía denominada: **BURDENTRANSP S.A.**, de fojas **95.629 a 95.647**, Registro Mercantil número **3.935**. 2. **NOMBRAMIENTO** de **Gerente General** designado en el acto constitutivo de la compañía **BURDENTRANSP S.A.**, a favor de **EDDY GABRIEL CASAL RAMIREZ**, de fojas **41.602 a 41.604**, Registro de Nombramientos número **13.399.-** 3. **NOMBRAMIENTO** de **Presidente** designado en el acto constitutivo de la compañía **BURDENTRANSP S.A.**, a favor de **JOSELINE DALILA GARCIA PAZMIÑO**, de fojas **41.605 a 41.607**, Registro de Nombramientos número **13.400.-**

ORDEN: RAZNUMORD




Ab. César Moya Delgado
REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTON GUAYAQUIL
DELEGADO

Guayaquil, 07 de octubre de 2014

REVISADO POR: 

La responsabilidad sobre la veracidad y autenticidad de los datos registrados, es de exclusiva responsabilidad de la o el declarante cuando esta o este provee toda la información, al tenor de lo establecido en el Art. 4 de la Ley del Sistema Nacional de Registro de Datos Públicos.

Nº 0950529

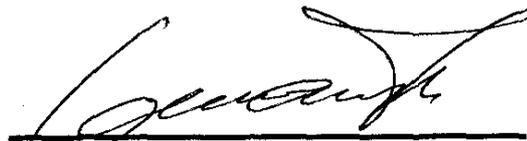


SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS

FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA

RAZON O DENOMINACIÓN SOCIAL:		BURDENTRANSP S.A.	
EXPEDIENTE:		RUC:	NACIONALIDAD: ECUATORIANA
NOMBRE COMERCIAL:			
DOMICILIO LEGAL			
PROVINCIA: GUAYAS	CANTÓN: GUAYAQUIL	CIUDAD: GUAYAQUIL	
DOMICILIO POSTAL			
PROVINCIA: GUAYAS	CANTÓN: GUAYAQUIL	CIUDAD: GUAYAQUIL	
PARROQUIA: TARQUI	BARRIO:	CIUDADELA: KENNEDY NORTE	
CALLE: AV. FCO ORELLANA	NÚMERO: SOLAR 1	INTERSECCIÓN/MANZANA: MZ. 111	
CONJUNTO: TORRE A	BLOQUE:	KM.:	
CAMINO:	EDIFICIO/CENTRO COMERCIAL: WORLD T.C. MELENIUM GALERY	OFICINA No.: 69	
CASILLERO POSTAL:	TELÉFONO 1: 042631380	TELÉFONO 2:	
SITIO WEB:	CORREO ELECTRÓNICO 1: trustconsultores@hotmail.com	CORREO ELECTRÓNICO 2:	
CELULAR: 0982533743	FAX:		
REFERENCIA UBICACIÓN: A LADO DEL S.R.I			
NOMBRE REPRESENTANTE LEGAL: EDDY GABRIEL CASAL RAMIREZ			
NÚMERO DE CÉDULA DE CIUDADANÍA: 0923733380			

Declaro bajo juramento la veracidad de la información proporcionada en este formulario y Autorizo a la Superintendencia de Compañías a efectuar las averiguaciones pertinentes para comprobar la autenticidad de esta información y; acepto que en caso de que el contenido presente no corresponda a la verdad, esta Institución aplique las sanciones de ley.


FIRMA DEL REPRESENTANTE LEGAL

Nota: el presente formulario no se aceptará con enmendaduras o tachones.

VA-01.2.1.4-F1



CORPORACION NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES CNT EP

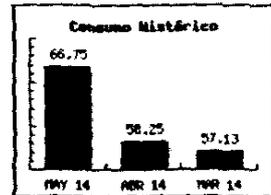
RUC: 1768152560001

Autorización SRI No. 19435084 21/02/2014
Válida hasta 21/02/2015

PERIODO FACTURADO AGOSTO 2014		FACTURA No. 001-001-006204604	
CLIENTE 0922733388		TIPO DE SERVICIO TELEFONIA	
NOMBRE EDDY GABRIEL CASAL RAMIREZ		CATEGORIA COMERCIAL	
DIRECCION Kennedy Norte Mz 111 y Francisco de Orellana WTC Piso PB Local 69		FECHA DE EMISION 18/07/2014	
BARRIO GUAYAQUIL		VALOR RECLAMO 0	
CUIDAD 0--		VALOR A PAGAR \$ 66.75	
CANAL DE PAGO VENTANILLA		NUMERO 42631388	
BANCO 		FORMA DE VENCIMIENTO 11-09-2014	
CUENTA O TARJETA 			

CUPÓN NÚMERO 0			DETALLE DE RUBROS		
CONCEPTO	UNIDADES	VALOR	CONCEPTO	UNIDADES	VALOR
INTERNET LINEAS DEDICADA ADSL	-	24.98			
PENSION BASICA	-	12.80			
SERVICIOS SUPLEMENTARIOS	-	8.72			
LLAMADA NAC AUTOMATICA ONNET	46m0s	2.67			
CONS. LOCAL AUTOM.OTRAS REDES	101m40s	2.88			
LLAMADA NAC AUTOMATICA OFFNET	34m53s	2.91			
CONSUMO LOCAL	523m40s	12.81			
SUBTOTAL	-	66.66			
L.C.E (19%)	-	0.00			
IMPUESTO VALOR AGREGADO (12%)	-	7.15			
DEVOLUCION ICE TERCERA EDAD	-	0.00			
DEVOLUCION IVA TERCERA EDAD	-	0.00			
TOTAL FACTURA	-	66.71			
INTERES POR MORA	-	0.04			
INTERES POR MORA	-	0.00			
INTERES FINANCIAMIENTO	-	0.00			
TOTAL A PAGAR	-	66.75			

INFORMACION IMPORTANTE: al RUC 0907125454 se encuentran asociado(s) 2 número(s) telefónico(s). Evite el corte del servicio con la cancelación del valor de esta factura hasta la fecha de vencimiento; y posterior la suspensión total de los servicios a los 61 días de emitida la primera factura impaga; a más del ejercicio de la acción coercitiva, contemplada en la Ley Orgánica de Empresas Públicas, para la recuperación de los valores adeudados a CNT E.P.
En caso de existir algún valor impago este se sumará o transferirá a otro u otros servicios que tenga a su nombre.



PARA ATENCION DE RECLAMOS NO RESUELTOS POR LA OPERADORA LLAME GRATIS A LA SUPERTEL: 1800-667-567

marco
Superintendencia de Compañías
Guayaquil

Visitenos en: www.supercias.gob.ec

Fecha: * DUPLICADO *

09/OCT/2014 15:06:21 Usu: omontalvan



Remitente: EDDY No. Trámite: 52290-0

Expediente: 7637363

RUC:

Razón social:

BURDENTRANSP S.A.

Asunto:

REMITE ESCRITURA DE CONSTITUCION Y
NOMBRAMIENTOS INSCRITOS EN EL
REGISTRO MERCANTIL

Revise el estado de su tramite por INTERNET 57
Digitando No. de trámite, año y verificador =